Ref: 08-638-40-89-002--2006-00378-00 Ejecutivo Hipotecario J2PM
Ejecutivo Hipotecario activo escritural con sentencia: diciembre 2-2011

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso de la referencia que ante este despacho adelanta a través de apoderado judicial la señora CANDIDA PEÑA AHUMADA contra los señores SANTIAGO MARAÑON MORENO y MIRIAN JOSEFINA MANOTAS SARMIENTO, con el informe de que la doctora AGUSTINA MERCADO DE CUENTAS, apoderada de la parte demandante, ha presentado escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Cabe anotar que dentro del proceso no existen embargos de remanente.

Sírvase Proveer
Sabanalarga, mayo 14 de 2021
El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto. Sabanalarga, Atlántico, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Procede este despacho a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por la doctora AGUSTINA MERCADO DE CUENTAS, en su condición de apoderada de la parte demandante señora CANDIDA PEÑA AHUMADA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La señora CANDIDA PEÑA AHUMADA, a través de apoderado judicial presento demanda ejecutiva Hipotecaria contra los señores SANTIAGO MARAÑON MORENO y MIRIAN JOSEFINA MANOTAS SARMIENTO,

Mediante auto fechado noviembre 28 de 2006, se libró auto de mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de los señores SANTIAGO MARAÑON MORENO y MIRIAN JOSEFINA MANOTAS SARMIENTO, y se profirió sentencia el 2 de diciembre de 2011

En escritos presentado por la doctora AGUSTINA MERCADO DE CUENTAS, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Comoquiera que el proceso ejecutivo pretende el pago, pues basta la afirmación para así reconocerlo, se ordenará con fundamento el artículo 461 del Código General del Proceso, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, mediante auto fechado noviembre 28 de 2006, el archivo del proceso y oficiosamente se ordena el desglose de conformidad con el artículo 116, numeral 1, literal c), del Código del Código General del proceso, favor de la parte demandada de la escritura pública No. 107 de 21 de febrero de 2003 , suscrita por los demandados y la parte demandante ante la Notaria Única del Circulo de Sabanalarga, con la respectiva constancia de pago total

En Merito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga,

RESUELVE

1. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo con título Hipotecario seguido por la señora CANDIDA PEÑA AHUMADA contra los señores SANTIAGO MARAÑON MORENO y MIRIAN JOSEFINA MANOTAS SARMIENTO, en razón a lo expuesto en la parte motiva de este proveido.

2. Decrétese el desembargo de *las* medidas cautelares decretadas mediante auto fechado noviembre 28 de 2006-.Enviar los oficios correspondientes.

3. Oficiosamente se ordena el desglose conformidad con el artículo 116, numeral 1, literal c), del Código del Código General del proceso, favor de la parte demandada de la escritura pública No. 107 de 21 de febrero de 2003 , suscrita por los demandados y la parte demandante ante la Notaria Única del Circulo de Sabanalarga

4. Ejecutoriado el presente proveido archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARE

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7440bf6d02a554d3359579f52bbfeb661c6b6a8d205ab75653dccc2ec9c867b6
Documento generado en 14/05/2021 05:28:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica